

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja	2400928
Materia	Servicios sociales.
Asunto	Dependencia. No abono aumento importes 2023 y nómina diciembre de 2023.
Actuación	Resolución de cierre.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 05/03/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2400928, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular, con domicilio en Montroy (Valencia), y que se ajustaba a la normativa que rige el funcionamiento de esta institución.

En el escrito se nos comunicaba que el titular de derechos tiene reconocida una dependencia en un grado 2 y una prestación económica para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales. Tras la aprobación del RD 675/2023, y con efectos desde el 01/08/2023, la prestación que recibía de 268,79 euros/mes debía ser de 315,90 euros/mes. Sin embargo, y a pesar de que el 01/12/2023 se le aprobó una resolución de revisión/actualización del PIA reconociéndole dicho incremento, sigue sin percibir los 188,44 euros derivados del incremento de los importes de los meses de agosto hasta noviembre de 2023, y se le debe además la nómina de diciembre de 2023, otros 315,90 euros. Nos comunicaban que las mensualidades del 2024 las estaban percibiendo correctamente.

Admitida a trámite la queja, y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 05/03/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda información sobre cuándo se iban a abonar a la persona dependiente los atrasos que se le habían reconocido en la Resolución aprobada el 01/12/2023, y los motivos por los cuales no se había abonado la nómina de diciembre de 2023.

El 02/04/2024, antes de agotarse el plazo máximo del que dispone la Conselleria para remitirnos su informe de respuesta, la persona interesada nos comunicó que se le había abonado la nómina del mes de diciembre y los atrasos debidos, indicándonos que podíamos dar por resuelto este expediente.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana